



## NOTA INFORMATIVA: TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE

### 1) GENERAL: SUJECCIÓN A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR

- En suelo urbano (ZUR), salvo en edificios sujetos a protección histórico-artística.
- En suelo no urbanizable (ZRC y ZRP), con independencia de que sea común o protegido.

Sin necesidad de informes sectoriales (vid. criterio interpretativo 24 de abril de 2023 Servicio de Asesoramiento municipal e Intervención urbanística, Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad\*), **siempre que se trate de edificación legal**, entendiéndose por tal la que reúna los siguientes requisitos:

Que cuente con licencia de obra y se ajuste a ella o carezca de licencia, pero se trate de construcción anterior al año 1975 conforme la Disposición Transitoria 26 del TRLOTUP\* que siga manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, lo que habrá de justificarse mediante certificado emitido por técnico competente.

#### **Edificaciones ilegales:**

-Cuando se trate de “vivienda” ilegal -no otro tipo de edificación o instalación- en suelo no urbanizable (ZRC-ZRP), la colocación de fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de edificación existente requerirá la tramitación de Licencia de minimización de impacto territorial (que en suelo no urbanizable protegido requerirá informes preceptivos y vinculantes de la Conselleria competente en materia de Urbanismo y, en su caso, de la administración competente por razón de los valores que determinan la protección del suelo, art. 215.2.c. TRLOTUP)

-Si no se trata de viviendas sino de otro tipo de instalaciones ilegales, no se podrán autorizar fotovoltaicas, aunque haya transcurrido el plazo de la acción de restablecimiento, en base al artículo 256 TRLOTUP.

### 2) EXCEPCIÓN: LICENCIA

- En edificios sujetos a protección histórico-artística: licencia de obra menor
- En suelo urbanizable o urbano sujeto a Planes de Reforma Interior o similar: licencia provisional
- Viviendas ilegales en suelo no urbanizable (ZRC-ZRP): Licencia de minimización de impacto territorial

\*Criterio interpretativo 24 de abril de 2023 Servicio de Asesoramiento municipal e Intervención urbanística, Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MXZSCNBJ:X74VUGAR:Z2SH81U2>

\*\* TRLOTUP: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

\*\*\*Siglas: ZUR (suelo urbano); SNU (suelo no urbanizable); ZRC (suelo rural común) y ZRP (suelo rural protegido)